

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 214

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintiséis (26) de Febrero de Dos Mil

Veintiuno (2021).

*Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MARIA EUGENIA TASAMA GIRALDO
Demandado: ALEXANDER MADRIGAL MORALES
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00011-00*

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, una vez surtido el emplazamiento y Registrado en el Registro Nacional de Emplazados al señor **ALEXANDER MADRIGAL MORALES**.

II.- CONSIDERACIONES:

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento del demandado **ALEXANDER MADRIGAL MORALES**, y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que el emplazado haya comparecido, se procederá a nombrársele Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

NOMBRAR a la abogada **LUZ PATRICIA SANCHEZ PEÑUELA**, como curador *Ad-Litem* del señor **ALEXANDER MADRIGAL MORALES**, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54a97c1eb6432a57ce09058655cbcd3b3af2309179bd34417fe2c9536f46438d

Documento generado en 26/02/2021 02:55:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**